



**MODIFICA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE INMUEBLE DESTINADO A CENTRO DE  
ATENCIÓN IPS EN LA CIUDAD DE  
PITRUFQUÉN**

---

**RESOLUCIÓN 233  
EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

**11 JUN 2013**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Estatuto Orgánico del ex INP, aplicable al Instituto de Previsión Social; del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y las facultades que me confiere el artículo 57° de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°1613, de 29 de diciembre de 2004, la Dirección Nacional del ex Instituto de Normalización Previsional, aprobó el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 01 de octubre de 2004, con don Juan Alberto Aravena Cares, RUT N° [REDACTED] en virtud del cual, éste último entrega en arrendamiento al Instituto, por el plazo de 11 meses, y por un valor mensual de UF 5,3 (cinco coma tres Unidades de Fomento), el inmueble ubicado en Avenida Dos de Enero N°882, de la ciudad de Pitrufoquén, inscrito a Fojas 162 vta, N°175, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de esa ciudad, correspondiente al año 2002, para ser destinado a las actividades propias del Centro de Atención Previsional IPS.



233

2.- Que, por Resolución Exenta N° 1138, de 26 de octubre de 2005, la Dirección Nacional del ex Instituto de Normalización Previsional, aprueba un nuevo Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 29 de agosto de 2005, por cumplimiento del plazo del contrato anterior, el que a la fecha se mantiene vigente.

3.- Que, producto de los estándares de calidad y espacio exigidos para la atención de público en los Centros de Atención, en el marco del Proyecto ChileAtiende, este Instituto procedió a cotizar otros inmuebles disponibles dentro de la comuna, que se ajustaran a las necesidades requeridas, lo que no prosperó, por lo que a solicitud de este Instituto de Previsión Social, el arrendador efectuó mejoras en el inmueble singularizado en el Considerando Primero, ampliando sus dependencias en 04 metros cuadrados, quedando en definitiva el inmueble, con una superficie aproximada de 50.30 Mts<sup>2</sup>.

4.- Que, como consecuencia de la ampliación de la superficie del inmueble arrendado, las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento, en el sentido que a contar del 01 de enero de 2013, la renta mensual asciende a la suma de UF 8,8 (ocho coma ocho Unidades de Fomento).

5.- Que, a través de Oficio Ordinario N° 33259/1658-13, de 08 de mayo de 2013, la Fiscal (TP) de este Instituto de Previsión Social, aprueba y visa en cada una de sus páginas la Modificación del Contrato de Arrendamiento, en los términos que indica, precisando que de conformidad con la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de Toma de razón, este instrumento se encuentra exento de dicho trámite.

6.- Que mediante Oficio Ordinario N°AB/011/2013, de 23 de mayo de 2013, la Abogada Regional I.P.S. Región de la Araucanía, remite los antecedentes y solicita la emisión de la respectiva Resolución aprobatoria.

## RESUELVO:

1.- **Apruébase** la Modificación del Contrato de Arrendamiento, de fecha 31 de mayo de 2013, por inmueble de propiedad de don Juan Alberto Aravena Cares, ubicado en Avenida Dos de Enero N°882, de la ciudad de Pitrufquén, en el sentido que a contar del 01 de enero de 2013, la renta mensual asciende a UF 8,8 (ocho coma ocho Unidades de Fomento) y cuyo tenor literal es el siguiente:

### MODIFICACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 31 de mayo 2013, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, sucesor legal del Instituto de Normalización Previsional, por una parte, en adelante e indistintamente el "IPS", el "Instituto", o el "Arrendatario", servicio público descentralizado, R.U.T. N° 61.979.440-



0, representado por su Director Nacional (TP) don Eugenio Silva Ramos, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, y por la otra parte, don **JUAN ALBERTO ARAVENA CARES**, chileno, casado, separado de bienes, jubilado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el "Arrendador", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante contrato de arrendamiento, actualmente vigente, de fecha 29 de agosto de 2005, aprobado por Resolución Exenta N° 1138, de 26 de octubre de 2005, de la Dirección Nacional del entonces Instituto de Normalización Previsional, don Juan Alberto Aravena Cares, entregó en arrendamiento al Instituto, el inmueble de su propiedad, ubicado en Avenida Dos de Enero N° 882, de la comuna de Pitrufquén, de una superficie de 46,30 Mts<sup>2</sup>, para destinarlo al funcionamiento del Centro de Atención de dicha localidad.

**SEGUNDO:** Teniendo presente los estándares de calidad y espacio que requiere actualmente el Instituto para la atención de público, en el marco del proyecto "ChileAtiende", el Arrendador a solicitud del IPS, efectuó mejoras en la propiedad singularizada en la cláusula Primera de este instrumento, ampliando sus dependencias en 4 metros cuadrados, quedando en definitiva el inmueble donde funciona el Centro de Atención del IPS, con una superficie aproximada de 50,30 Mts<sup>2</sup>.

**TERCERO:** Como consecuencia de la ampliación de la superficie del inmueble, las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato de arrendamiento, en el sentido que, a contar del 01 de enero de 2013, la renta mensual asciende a la suma de UF 8,8 (ocho coma ocho Unidades de Fomento).

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones del contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera de este instrumento.

**QUINTO:** El presente instrumento, se extiende y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, data y validez, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Eugenio Silva Ramos, para actuar en representación del Instituto de Previsión Social, consta del Decreto Supremo N° 27, de fecha 21 de diciembre del 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



**EUGENIO SILVA RAMOS**  
**DIRECTOR NACIONAL (TP)**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**JUAN ARAVENA CARES**  
**ARRENDADOR**



2.- Déjase establecido, que en todo lo no modificado, rigen plenamente las disposiciones del Contrato de Arrendamiento singularizado en el Considerando N° 2 del presente instrumento.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.



**AUGENIO SILVA RAMOS**  
**DIRECTOR NACIONAL (TP)**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DISTRIBUCION:**

- Subdirector Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Planificación y Desarrollo
- Dirección Regional IPS IX Región de la Araucanía
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento de Finanzas
- Subdepartamentos Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
- Arrendador

*[Handwritten signature]*  
**MYEW/ NCR/RNY/RYR/ ryr**  
Modificación Contrato Arrendamiento  
Centro Atención Pitrufquén  
05-63



## MODIFICACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO

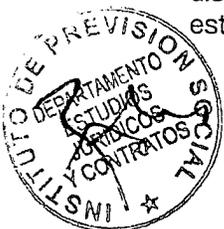
En Santiago, a **31 MAYO** de 2013, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, sucesor legal del Instituto de Normalización Previsional, por una parte, en adelante e indistintamente el "IPS", el "Instituto", o el "Arrendatario", servicio público descentralizado, R.U.T. N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional (TP) don Eugenio Silva Ramos, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, y por la otra parte, don **JUAN ALBERTO ARAVENA CARES**, chileno, casado, separado de bienes, jubilado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Avenida [REDACTED] de la comuna [REDACTED] en adelante el "Arrendador", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante contrato de arrendamiento, actualmente vigente, de fecha 29 de agosto de 2005, aprobado por Resolución Exenta N° 1138, de 26 de octubre de 2005, de la Dirección Nacional del entonces Instituto de Normalización Previsional, don Juan Alberto Aravena Cares, entregó en arrendamiento al Instituto, el inmueble de su propiedad, ubicado en Avenida Dos de Enero N° 882, de la comuna de Pitrufquén, de una superficie de 46,30 Mts<sup>2</sup>, para destinarlo al funcionamiento del Centro de Atención de dicha localidad.

**SEGUNDO:** Teniendo presente los estándares de calidad y espacio que requiere actualmente el Instituto para la atención de público, en el marco del proyecto "ChileAtiende", el Arrendador a solicitud del IPS, efectuó mejoras en la propiedad singularizada en la cláusula Primera de este instrumento, ampliando sus dependencias en 4 metros cuadrados, quedando en definitiva el inmueble donde funciona el Centro de Atención del IPS, con una superficie aproximada de 50,30 Mts<sup>2</sup>.

**TERCERO:** Como consecuencia de la ampliación de la superficie del inmueble, las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato de arrendamiento, en el sentido que, a contar del 01 de enero de 2013, la renta mensual asciende a la suma de UF 8,8 (ocho coma ocho Unidades de Fomento).

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones del contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera de este instrumento.





DIRECCIÓN REGIONAL IPS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
ABOGADA REGIONAL  
Manuel Antonio Matta N° 62, 2 Piso  
Fono 211010 - www.ips.gob.cl

**QUINTO:** El presente instrumento, se extiende y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, data y validez, quedando uno en poder de cada parte.



La personería de don Eugenio Silva Ramos, para actuar en representación del Instituto de Previsión Social, consta del Decreto Supremo N° 27, de fecha 21 de diciembre del 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



**EUGENIO SILVA RAMOS**  
**DIRECTOR NACIONAL (TP)**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

  
**JUAN ARAVENA CARES**  
**ARRENDADOR**